



**AYUNTAMIENTO  
TIJUANA**

**SINDICATURA  
PROCURADORA**  
Dirección de Normatividad

**Norma  
Técnica**

**A46**

# **SINDICATURA PROCURADORA**

Dirección de Normatividad

## **NORMA TÉCNICA No. A46**

***“PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE  
SITUACION PATRIMONIAL Y DE INTERESES  
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL  
AYUNTAMIENTO DE TIJUANA.”***



Licenciado **Alfonso Rafael Leyva Pérez**, Síndico Procurador del XXIV H. Ayuntamiento del Municipio de Tijuana Baja California, con fundamento en el artículo **8** fracciones **VI** y **XVIII** de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo **34** fracciones **II** y **VII** del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tijuana Baja California, **6** fracciones **V** y **IX** del Reglamento Interno de la Sindicatura Procuradora para el Municipio de Tijuana, Baja California, se establece lo siguiente:

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El **28 de junio de 2010**, el Licenciado Héctor Magaña Mosqueda, entonces Síndico Procurador del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, crea la presente Norma Técnica denominada “Presentación de la Declaración Patrimonial de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tijuana”.

**SEGUNDO.** **22 de febrero de 2013**, la Arquitecta Yolanda Enríquez de la Fuente, entonces Sindica Procuradora del H. XX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, modifica la presente Norma Técnica.

**TERCERO.** El **10 de noviembre de 2014**, el Licenciado Arturo Ledesma Romo, entonces Síndico Procurador del H. XXI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, modifica la presente Norma Técnica.

**CUARTO.** **21 de marzo de 2017**, la Licenciada Ana Marcela Guzmán Valverde, entonces Sindica Procuradora del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, modifica la presente Norma Técnica.

**QUINTO.** El **16 de noviembre del 2018**, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.

**SEXTO.** **16 de abril del 2019**, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se modifica el artículo Segundo Transitorio del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.

**SÉPTIMO.** **18 de septiembre del 2019**, en Primera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, se emitió el siguiente: “...ACUERDO ORD-CC-SEA/18/09/2019.06 que a letra dice: Se aprueban las normas e instructivo para el llenado y presentación de los formatos de Declaración de Situación Patrimonial e intereses emitidos en la segunda sesión extraordinaria de fecha **7 de agosto de la presente anualidad**, por el **Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción**; mismos que entrarán en vigencia y



*obligatoriedad para los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno estatal y municipal, el día 31 de diciembre del presente año, según lo disponen los artículos 29, 34 y 48 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California. Antes de la fecha señalada, los servidores públicos deberán seguir presentando sus declaraciones patrimoniales a través del sistema DeclaraNET actual o cualesquier otro que se encuentren utilizando por los entes obligados. Aprobado el 18 de septiembre de 2019, por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California...”*

**OCTAVO. 23 de septiembre del 2019**, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.

**NOVENO. El 02 de enero de 2020**, la C. María del Carmen Espinoza Ochoa, entonces Síndica Procuradora del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, modifica la presente Norma Técnica.

**DÉCIMO. 01 de junio de 2020**, la C. María del Carmen Espinoza Ochoa, entonces Síndica Procuradora del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, modifica la presente Norma Técnica.

**DECIMOPRIMERO. El 26 de julio de 2021**, la C. María del Carmen Espinoza Ochoa, entonces Síndica Procuradora del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, modifica la presente Norma Técnica.

**DECIMOSEGUNDO. 01 de enero de 2022**, el Licenciado Alfonso Rafael Leyva Pérez, Síndico Procurador del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, modifica la presente Norma Técnica.

**DECIMOTERCERO. 30 de enero del 2023**, mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo, se aprobó el nuevo Código de Ética de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

**DECIMOCUARTO. El 03 de febrero del 2023**, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el **nuevo Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**, estableciendo como principio y eje fundamental del servicio público el **respeto a los derechos humanos**.

Además, en dicho instrumento deontológico se estableció el **PRINCIPIO DE HONRADEZ** que debe regir en el servicio público municipal, con ello, se garantiza que su actuar sea con rectitud, sin utilizar su cargo para obtener, pretender obtener o aceptar cualquier beneficio para sí o a favor de terceras personas, de ahí que se



tenga estrictamente prohibido, omitir la presentación en tiempo y forma, de su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses.

En ese sentido, se tendrá la responsabilidad de priorizar sobre los gastos innecesarios y desperdicio de la gasolina, diésel y gas, cuando utilicen vehículos, maquinaria, otros equipos y herramientas.

**DECIMOQUINTO. 15 de marzo de 2023**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Transitorio Cuarto del Código de Ética para las Personas Servidoras Publicas para el Municipio de Tijuana, Baja California, se emitieron las Políticas y Lineamientos Anticorrupción para el Municipio de Tijuana, Baja California.

**“PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACION PATRIMONIAL  
Y DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS  
DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA.”**

**ATENTAMENTE**  
  
**LIC. ALFONSO RAFAEL LEYVA PÉREZ**  
Síndico Procurador del H. XXIV Ayuntamiento  
de Tijuana, Baja California  
**SINDICATURA  
PROCURADORA**



## **ÍNDICE**

### **1.— INTRODUCCIÓN**

### **2.— MARCO LEGAL**

### **3.— GLOSARIO**

### **4.— DISPOSICIONES GENERALES.**

- 4.1. Objetivo.
- 4.2. Ámbito de Aplicación.
- 4.3. Sindicatura Procuradora.
- 4.4. Organismos Centralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Municipal.
- 4.5. Personas servidoras publicas obligadas por la Ley, a presentar su declaración patrimonial.
- 4.6. Instrucciones para obtener el formato de Declaración Patrimonial y de Intereses.
- 4.7. Instrucciones para ingresar al portal DeclaraNET.
- 4.8. Declaración Simplificada y Modificada.
- 4.9. Llenado del Formato de Declaración.
- 4.10. Plazos para la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses.
- 4.11. Modificación de los plazos por causas de fuerza mayor.

### **5.— EXCEPCIÓN A LA NORMA**

### **6.— POLÍTICAS DE OPERACIÓN.**

### **7.— VIGENCIA Y PERÍODO DE REVISIÓN.**



## 1.— INTRODUCCIÓN

Se actualiza la presente Norma Técnica, ante la necesidad de establecer procedimientos que les permita a las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, realizar la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, en las modalidades de: inicio, modificación (anual), conclusión y avisos de cambio de dependencia.

Estas modificaciones se realizan en base a las reformas establecidas en el **Código de Ética**, donde se instituyó, entre otros, como principios fundamentales la **HONRADEZ** que debe regir en el servicio público municipal; con ello, se garantiza que su actuar sea con rectitud, sin utilizar su cargo para obtener, pretender obtener o aceptar cualquier beneficio para sí o a favor de terceras personas, de ahí que se tenga estrictamente prohibido, omitir la presentación en tiempo y forma, de su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses.

Sin que deba pasar inadvertido que, dicha formalidad también se encuentra prevista como un **compromiso** por parte de las personas servidoras públicas, ante su deber de implementar los principios, valores y reglas de integridad previstas en el Código de Ética, por ello, se suma al principio de **HONRADEZ**, como un **compromiso** presentar conforme a los plazos establecidos, su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses en los términos y disposiciones previstas en la Ley de la materia.

## 2.— MARCO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Normas e Instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses.

Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Baja California.

Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.



Reglamento Interno de la Sindicatura Procuradora para el Municipio de Tijuana, Baja California.

Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

Políticas y Lineamientos Anticorrupción para el Municipio de Tijuana, Baja California.

### 3.— GLOSARIO

**Corrupción:** Abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual;

**Declaraciones:** De situación patrimonial y de intereses, aviso por cambio de dependencia y notas aclaratorias.

**Declarante:** La persona servidora pública obligada a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses.

**Ética pública:** Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad;

**FIEL:** Conjunto de datos y caracteres que permiten la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.

**Pareja:** Se entenderá a la persona con la que se tiene vida en común, tal como el cónyuge, concubina/concubinario, con quien se tenga una relación de sociedad de convivencia o cualquier otra similar a los anteriores.

**Plataforma Digital Estatal:** La plataforma a que se refiere la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, que contará con los sistemas que establece la referida ley, así como los contenidos previstos en la presente Ley;

**Plataforma Digital Nacional:** La plataforma a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y que contará con los sistemas establecidos por dicha ley, así como los contenidos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



**Personas servidoras públicas:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo **108** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y **91** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California;

**Sistema:** Es la herramienta tecnológica a través de la cual se reciben las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

**Interés público:** Es el deber de las personas servidoras públicas de buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública;

## 4.— DISPOSICIONES GENERALES

### 4.1. *Objetivo.*

El **objetivo** principal de esta Norma Técnica es, crear acciones e instrucciones a seguir por las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal para el llenado y presentación del formato de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses a las que hace referencia la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

La información que sea recabada, se almacenará en el Sistema ó Plataforma Digital Municipal los datos públicos de los Servidores Públicos obligados a presentar Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, con fines de fiscalización y control de recursos públicos, que permitan la prevención, control, detección, sanción y disuasión de faltas administrativas y **hechos de corrupción**.

Así, combatir los niveles de corrupción mediante un enfoque preventivo que propicie el desarrollo integral de las instituciones y el uso de la tecnología como una herramienta de apoyo al quehacer gubernamental, permite **transparentar** las acciones de la Administración Pública Municipal.

En el entendido que, las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución.

Por último, facilitar a las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el proceso en la presentación de sus Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, a través de la plataforma **DeclaraNET**, que en



direccionada por el portal oficial de esta Sindicatura Procuradora denominado <http://www.sindicatura.gob.mx/#/DeclaraNet>.

#### ***4.2. Ámbito de aplicación.***

El presente instrumento es de aplicación general y observancia obligatoria para todas las personas servidoras publicas adscritas a los organismos centralizados, desconcentrados y descentralizados de la Administración Pública Municipal.

#### ***4.3 Sindicatura Procuradora***

##### ***a) Jefe del Departamento de Situación Patrimonial:***

El Titular de este Departamento se pondrá en contacto con los Administradores de las Dependencias, Delegaciones y Entidades Paramunicipales, con la finalidad de establecer mecanismos de capacitación y difusión, en el uso del formato para la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses.

Tendrá la obligación de emitir una Circular, en la cual informe de los tiempos de presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses a los Administradores de las Dependencias, Delegaciones y Entidades Paramunicipales, quienes, al momento de recibir la misma quedarán obligados a hacer del conocimiento de todo el personal de su adscripción.

#### ***4.4 Organismos Centralizados, Desconcentrados y Descentralizados.***

##### ***a) Del Administrador:***

Toma la capacitación por parte del Jefe del Departamento de Situación Patrimonial, para asistir al personal perteneciente a su área de adscripción, en el uso adecuado de la aplicación del sistema de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses (DeclaraNET).

Recibe del Jefe del Departamento de Situación Patrimonial la circular con los tiempos de presentación de la Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, e informa al personal perteneciente a su área de adscripción los tiempos de presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses.

Instruirá a los servidores públicos municipales en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses a través de DeclaraNET, así mismo en la presentación impresa de su acuse de presentación original debidamente firmado y una copia, así como la realización de ello de manera personal en las oficinas de la Sindicatura Procuradora o en el módulo que ésta asigne para tal fin.



#### ***4.5 Personas servidoras públicas obligadas por la Ley, a presentar su Declaración Patrimonial y de Intereses.***

Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante la Secretaría, Sindicaturas o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, entendiendo como toda persona servidora pública, cualquier persona que se ubique en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; siendo importante transcribir dicho precepto:

*“...ARTÍCULO 91.- Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial, a los miembros de los órganos a los que la Constitución otorgue autonomía, a los funcionarios y empleados; y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal o Municipal, quienes serán responsables por los actos u omisiones en los que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.*

*El desempeño en el empleo, cargo o comisión de los servidores públicos se regirá por los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.*

*Los servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública, de conformidad con esta Constitución y las Leyes.*

*Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial, fiscal y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la Ley...”*

#### ***4.6 Instrucciones para obtener el formato, manual y asesoría de Declaración Patrimonial y de Intereses.***

Las personas servidoras públicas, podrán obtener la redirección al portal exclusivo del Ayuntamiento de Tijuana.

Podrán descargar el “**Manual de Uso**” de DeclaraNET.

Finalmente, por vía electrónica se podrá recibir asesoría y asistencia técnica para la cualquier aclaración, duda o pregunta relacionada con el Sistema DeclaraNET.



#### ***4.7 Instrucciones para ingresar al portal DeclaraNET.***

Las personas servidoras públicas deberán ingresar a **www.sindicatura.gob.mx**, posteriormente seleccionar la opción, Iniciar Declaración, en ese momento, se le direccionará a la página **http://www.sindicatura.gob.mx/#/DeclaraNet**, que corresponde exclusivamente al sistema **DeclaraNET** del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

Ya con el ingreso al sistema **DeclaraNET** por medio de su clave única de registro de población “**CURP**” deberá registrarse como nuevo usuario, que le permitirá proporcionar un correo electrónico y una contraseña.

Hecho lo anterior, recibirá al correo electrónico, con la información de activación de su cuenta, para dar inicio a la elaboración de su respectiva declaración.

#### ***4.8 Declaración Simplificada y Ampliada.***

El sistema emitirá un “**aviso urgente**”, donde se requiera lo siguiente:

**Declaración Simplificada** para puestos menor a Jefe de Departamento u homólogo, así como para trabajadores de **base** comprendidos hasta el nivel 5 del catálogo general de puestos tipo de base y de confianza.

**Declaración Ampliada** para puestos con cargo de Jefe de Departamento u homologado a nivel máximo municipal, así como para trabajadores de **base** nivel 6 o más del catálogo referido.

Con el objeto de facilitar a los Servidores Públicos el proceso de presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, se han implementado el “**Manual de Uso**” según sea el caso, para atender su Declaración Simplificada o diversa Declaración Ampliada; instrumento que ha sido diseñado para que los servidores públicos puedan acceder al sistema DeclaraNET pueda ser utilizado para presentar su respectiva declaración.

En el supuesto de ser excluidos de la aplicación en el Catálogo General de Puestos Tipo de Base y de Confianza, en términos generales, los servidores públicos de cualquier dependencia de la **Administración Pública Centralizada**, son considerados como homólogos a Jefe de Departamento, además, aquellos puestos cuya naturaleza de sus funciones implique una responsabilidad de coadyuvar en la gestión de proyectos, programas y presupuestos de la unidad de adscripción.

En lo que respecta a la **Administración Pública Descentralizada**, aquellas entidades que no tengan dentro de su Catálogo de Puestos, la categoría de Jefe de Departamento, o aun teniéndolo, se consideran homólogos a Jefe de Departamento; además, aquellos puesto cuya naturaleza de sus funciones implique



una responsabilidad de coadyuvar en la gestión de proyectos, programas y presupuestos de la unidad de adscripción; por ende, deberán presentar la **Declaración Patrimonial** y de **Intereses en su totalidad**, también conocida como **AMPLIADA**.

Por lo tanto, una vez atendido el “**aviso urgente**”, será obligación seguir con las instrucciones del sistema, guardando cada rubro, para que, una vez llenado el formato en su totalidad, procederá a imprimir el acuse y firmarlo.

El **acuse** de la declaración, deberá ser firmado con su respectiva copia impresa y, entregado en el Departamento de Situación Patrimonial de la Sindicatura Procuradora o en los módulos que se instalen para tal efecto.

#### **4.9 Llenado del Formato de Declaración.**

Para el llenado del formato de Declaración, sin distinción alguna, todas las personas servidoras publicas del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, deberán seguir de forma enunciativa mas no limitativa y dar cumplimiento a las formalidades que para tal efecto prevén las **NORMAS E INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO Y PRESENTACIÓN DEL FORMATO DE DECLARACIONES: DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 16 de noviembre de 2018 y su modificatorio de 16 de abril de 2019, mismos que fue aprobado por el Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California el 18 de septiembre de 2019.

#### **4.10 Plazos para la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses.**

En intención a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, la declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

**I. Declaración inicial**, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:

- a)** Ingreso al servicio público por primera vez;
- b)** Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;

**II. Declaración de modificación patrimonial**, durante el mes de mayo de cada año; y

**III. Declaración de conclusión del encargo**, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.



En el caso de **cambio de dependencia o entidad** en el mismo orden de gobierno, únicamente se **dará aviso de dicha situación** y no será necesario presentar la declaración de conclusión.

#### **4.11 Modificación de los plazos por causas de fuerza mayor.**

Mediante disposiciones de carácter general, el / la Síndico (a) Procurador (a) podrá determinar un plazo distinto por causas de fuerza mayor, caso fortuito o por haberse decretado una medida de seguridad sanitaria por la autoridad competente.

### **5.— EXCEPCIÓN A LA NORMA**

En los supuestos que el sistema emita “**avisos urgentes**” y, todo aquello no contemplado por la presente Norma Técnica, será resuelto por la Sindicatura Procuradora.

### **6.— POLÍTICAS DE OPERACIÓN.**

**Política 1.** El objetivo principal de esta Norma Técnica es, crear acciones e instrucciones a seguir por las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal para el llenado y presentación del formato de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses a las que hace referencia la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California..

**Política 2.** El Titular de este Departamento de Situación Patrimonial de la Sindicatura Procuradora, se pondrá en contacto con los Administradores de las Dependencias, Delegaciones y Entidades Paramunicipales, con la finalidad de establecer mecanismos de capacitación y difusión, para el llenado del formato para la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses.

**Política 3.** Los Administradores de las Dependencias, Delegaciones y Entidades Paramunicipales, tomarán la capacitación del Jefe del Departamento de Situación Patrimonial, para asistir al personal perteneciente a su área de adscripción, en el uso adecuado de la aplicación del sistema de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses “**DeclaraNET**”, atendiendo lo dispuesto en el inciso a) del **Punto 4.4** de esta norma técnica.

**Política 4.** Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante la Secretaría, Sindicaturas o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, entendiendo como toda persona servidora pública, cualquier persona que



se ubique en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, tal como se establece en el **Punto 4.5.** de este instrumento.

**Política 5.** Las instrucciones para obtener el formato, manual de uso, asesoría y asistencia técnica de la Declaración Patrimonial y de Intereses, se de conformidad a lo dispuesto en el **Punto 4.6.**

**Política 6.** Las instrucciones para ingresar al portal “**DeclaraNET**” quedan establecidas para su seguimiento en el **Punto 4.7.**

**Política 7.** Respecto a la Declaración Simplificada y Ampliada, el sistema emitirá un “**aviso urgente**”, donde se requiera lo siguiente: **Declaración Simplificada** para puestos menor a Jefe de Departamento u homologo, así como para trabajadores de **base** comprendidos hasta el nivel 5 del catálogo general de puestos tipo de base y de confianza y, **Declaración Ampliada** para puestos con cargo de Jefe de Departamento u homologado a nivel máximo municipal, así como para trabajadores de **base** nivel 6 o más del catálogo referido.

Sin embargo, con el fin de atender de manera amplia dichas circunstancias, todas las personas servidoras publicas deberán verificar el aviso correspondiente, además, del criterio previsto en la parte final del **Punto 4.8** de esta norma.

**Política 8.** Para el llenado del formato de Declaración, sin distinción alguna, todas las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, deberán seguir de forma enunciativa mas no limitativa y dar cumplimiento a las formalidades que para tal efecto prevén las **NORMAS E INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO Y PRESENTACIÓN DEL FORMATO DE DECLARACIONES: DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES**, tal como advierte el **Punto 4.9.**

**Política 9.** Los plazos para la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, será de conformidad a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California; los plazos podrán ser consultados en el **Punto 4.10** de esta norma técnica.

**Política 10.** Los plazos previstos en la política que antecede, podrán ser modificados únicamente por causas de fuerza mayor, caso fortuito mediante disposiciones de carácter general o por haberse decretado una medida de seguridad sanitaria por la autoridad competente; por lo que, el / la Síndico (a) Procurador (a) podrá determinar uno distinto, atendiendo el **Punto 4.11.**



## 7.— VIGENCIA Y PERÍODO DE REVISIÓN.

La presente Norma Técnica Administrativa será evaluada periódicamente por la Sindicatura Procuradora a través de la Dirección de Normatividad, con la finalidad de incrementar su eficiencia y facilitar su aplicación.

El presente instrumento, será actualizado por el / la Síndico (a) Procurador (a) a través de la Dirección de Normatividad cuando sea necesario, tomando en consideración las sugerencias y observaciones que para tal efecto emita Oficialía Mayor, o bien, así sea determinado por el Cabildo.

En consecuencia, la **NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA 46** se evalúa y modifica el **30 de abril de 2024** permaneciendo vigente, hasta en tanto no se emita una nueva actualización.



**LIC. ALFONSO RAFAEL LEYVA PÉREZ**  
Síndico Procurador del XXIV H. Ayuntamiento  
de Tijuana Baja California

**SINDICATURA  
PROCURADORA**

**LIC. JOSÉ ANTONIO ARROYO SOTELO**  
Director de Normatividad